

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el
Bienestar en el Estado de Puebla 2021*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
02/feb/2021	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE PUEBLA 2021	3
1. Introducción	3
2. Objetivos.....	6
3. Lineamientos	7
4. Características de los apoyos	9
5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios	10
6. Instancias Participantes.....	11
7. Coordinación Interinstitucional.....	11
8. Planeación y Ejecución de Acciones.....	12
9. Cierre de Programa	12
10. Auditoría, Control y Seguimiento.....	12
11. Evaluación del Programa.....	13
12. Transparencia.....	14
13. Contraloría Social	14
14. Quejas y denuncias.....	15
15. Indicadores	16
16. Blindaje Electoral.....	17
TRANSITORIO	18

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE PUEBLA 2021

1. Introducción

El Programa de Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021, se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza que presente bajo nivel de ingreso económico, de acuerdo a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como, con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y de marginación, para ello es necesario implementar acciones que de manera directa e indirecta que contribuyan a mejorar el gasto en el hogar, así como en el equipamiento de la vivienda.

Para el presente Programa, se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, pueda acceder al apoyo del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

1.1. Problemática

De acuerdo al Informe de Pobreza en México emitido en el 2018 por el CONEVAL, en el Estado de Puebla el 65% de la población tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado, tiene entre sus principales objetivos el implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de las y los poblanos, específicamente en aquellos hogares donde no cuentan con equipamiento en su vivienda.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

Cabe resaltar que con la implementación de este Programa, nos alineamos al Eje 4: Disminución de las Desigualdades del Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones con un enfoque sostenible, en su Estrategia 1: Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, nos apegamos a la Línea de acción 5: Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos en la vivienda con enfoque de pertinencia cultural en las regiones del estado y Línea de Acción 4, Desarrollar esquemas que permitan

renovar o mejorar las viviendas de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad; de igual manera en su Estrategia 2: Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del estado, el Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021, se apega a la Línea de acción 1: Impulsar acciones orientadas a disminuir las carencias sociales con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del estado.

1.3. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021.

Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Delegaciones Regionales: Son las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar, que por desconcentración de funciones se instalan en diferentes regiones del Estado de Puebla.

DV: Dirección de Vivienda.

Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría a través de la Dirección de Vivienda responsable de la realización de los proyectos y acciones.

Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Alto” y “Muy alto”, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010).

Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.

Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

Posesión Legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

Programa: Se refiere al Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021.

Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010) y Encuesta Intercensal (INEGI, 2015).

Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.

Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar la calidad y los servicios básicos de la vivienda de las familias poblanas en situación de vulnerabilidad fomentando la participación e inclusión social.

2.2. Objetivos Específicos

Fortalecer la organización de la población mediante la realización de asambleas comunitarias y constitución de comités comunitarios para determinar y gestionar las acciones que serán implementadas para su beneficio.

Potenciar los alcances de los recursos públicos mediante la participación, generando un mayor beneficio para la población.

Promover la participación interinstitucional e intersectorial en la construcción de la solución de problemas sociales a través de la Secretaría de Bienestar.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla.

3.2. Población Objetivo

Las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales.

3.3. Criterios y requisitos de participación

3.3.1. De la Asamblea Comunitaria

La Asamblea Comunitaria deberá realizarse con al menos 50 personas. La totalidad de las asambleas deberán estar constituidas con el aval de la Secretaría.

La Asamblea elegirá un Comité Comunitario, por la vía democrática por medio de una votación de la mayoría de los asistentes, y que estará constituido por un Presidente, un Secretario y al menos un Vocal, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

Presidente. Representará a los beneficiarios en los procedimientos de gestión ante las instancias correspondientes.

Secretario. Elaborará el acta de asamblea en la que se establecerán los tipos de apoyo a solicitar, así como el número de beneficiarios que integrarán las distintas acciones.

Vocal. Quien será el responsable de vigilar las acciones que realice el Comité y así como vigilar que su actuar se apegue a los presentes lineamientos y normatividad aplicable.

Asimismo, dicha asamblea será validada por un representante de la Secretaría de Bienestar, quien validará la sesión de asamblea y firmará el acta correspondiente.

La Asamblea Comunitaria, generará el Acta de Asamblea y el Proyecto con los conceptos de apoyo elegidos y la modalidad. Esto incluirá el monto y proporción de coinversión, así como los porcentajes de donación sugeridos para la ejecución de las acciones requeridas por los beneficiarios.

3.3.2. Requisitos para solicitud de subsidios

Los requisitos para solicitar los subsidios en las modalidades aplicables, son los siguientes:

- Formato de solicitud de Asamblea signado por un grupo de ciudadanos y/o por algún servidor público municipal, dirigido a la Secretaría de Bienestar.
- Haber completado debidamente el formato de Acta de Asamblea, así como la constitución del Comité Comunitario, tal cual lo refiere el numeral 3.3.1.
- Estar registrado como beneficiario en el Acta de Asamblea Comunitaria.
- Entregar a la Secretaría de Bienestar, los respectivos documentos de los participantes de la Asamblea Comunitaria: Identificación oficial con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral), CURP y comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).
- Entregar solicitud de Proyecto con las acciones solicitadas por beneficiario mediante escrito libre a la Secretaría de Bienestar.

Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

3.4. Criterios de Selección

Los criterios de selección utilizados en el proceso de aprobación de las acciones solicitadas por los beneficiarios, considerarán en primera instancia, viabilidad y contribución para generar inclusión, cohesión, capital social y privilegiar los principios de respeto y ejercicio de los Derechos Sociales, mismos que deberán cumplir con los requisitos enunciados en las presentes Reglas y que estarán sujetos a los recursos con los que cuente el Estado.

3.5. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Dirección de Vivienda y a la Coordinación General de Delegaciones y Participación, la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Así mismo la Coordinación General de Delegaciones y Participación actuará como enlace de la Secretaría ante el Ayuntamiento, y será la encargada de dar seguimiento a la documentación que integrará el Padrón de Beneficiarios, este padrón deberá ser remitido por la Dirección de Vivienda a la Dirección de Seguimiento y Evaluación, de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

4. Características de los apoyos

4.1. Tipos de Apoyos

Cada beneficiario podrá solicitar hasta un máximo de 1 tipo de apoyo del presente Programa.

Las acciones propuestas por la Asamblea Comunitaria deberán presentarse bajo las siguientes modalidades:

- Calentadores solares;
- Pintura;
- Tinacos;
- Paquete de materiales;
- Estructura para techos de lámina;
- Paquete de focos ahorradores, y
- Luminaria para vivienda.

4.2. Montos de los Apoyos

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades municipales del Estado, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el

Proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios

5.1. Derechos

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- Recibir la capacitación y manual de operación del tipo de apoyo por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y maximizar sus beneficios.

5.2. Obligaciones

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios, y
- Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recepción de los diferentes tipos de apoyo.

5.3. Causas de Cancelación de los Apoyos

- No contar con espacio ni con las condiciones técnicas en la vivienda.
- Comercializar los materiales o la acción entregada;
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

6. Instancias Participantes

6.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Vivienda.

6.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley y normatividad que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

6.2. Instancia Normativa

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

7. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

7.1. Del grupo de trabajo

El grupo de trabajo estará integrado por la Secretaria de Bienestar, dicho grupo tendrá que sesionar por lo menos dos veces por año, con el propósito de promover, convocar y vincular a instancias gubernamentales y no gubernamentales, para alcanzar los objetivos

del Programa, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas

8. Planeación y Ejecución de Acciones

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del rubro asignado, así mismo, gestionará el suministro del tipo de apoyo, implementando operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones de la población objetivo del Programa descritas en el numeral 3.2. de las presentes Reglas, a través de las Delegaciones Regionales, Ayuntamientos participantes en el Programa y/o Agrupaciones del Sector Social cumpliendo con la normativa federal y estatal correspondiente.

Para realizar la ejecución de las acciones, la Secretaría podrá contratar a proveedores especializados en el servicio de suministro del tipo de apoyo de acuerdo a la normativa estatal vigente.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

El presente Programa podrá contar con el 1.5% para gastos de operación, del total de presupuesto asignado.

9. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro del tipo de apoyo entreguen la acción a entera satisfacción del beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción de la acción del tipo de apoyo.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del tipo de apoyo.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Vivienda realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

10. Auditoría, Control y Seguimiento

10.1. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas, las cuales verificarán que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

10.2. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

11. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores descrita en las presentes Reglas de Operación.

11.1. Interna

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando

el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

11.2. Externas

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y al Programa Anual de Evaluación.

12. Transparencia

12.1. Difusión del Programa

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

12.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.

13. Contraloría Social

Las y los beneficiarios del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;

Vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social;

- El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
- Las y los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa Social;
- Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
- El Programa Social no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal;
- El Programa Social se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
- Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa Social;
- Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y
- Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Ciudadana del Estado de Puebla”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

14. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar, será de manera personal en Avenida 20 oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379 o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1128, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las

instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

15. Indicadores

Para medir su desempeño el Programa se regirá por la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que se detalla a continuación:

Matriz de Indicador de Resultados del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021.

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población con mejora en el acceso a una vivienda con calidad y servicios básicos	Índice ponderado de mejora en los indicadores de carencias por calidad y espacios en la vivienda y servicios básicos en la vivienda	$\left(\frac{1 + (\text{Porcentaje de personas con carencias por SBV del año } t-1) - (\text{Porcentaje de personas con carencias por SBV del año } t)}{\text{Porcentaje de personas con carencias por SBV del año } t-1} + \frac{1 + (\text{Porcentaje de personas con carencias por CEV del año } t-1) - (\text{Porcentaje de personas con carencias por CEV del año } t)}{\text{Porcentaje de personas con carencias por CEV del año } t-1} \right) / 2 * 100$
Componente	Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla, implementado.	Porcentaje de acciones realizadas con el Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla,	(Acciones del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla realizadas / acciones del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla

			programadas)*100
--	--	--	------------------

16. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Bienestar en el Estado de Puebla 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 2 de febrero de 2021, Número 1, Decima Sección, Tomo DL).

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

Dado en la sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno. La Secretaria de Bienestar del Estado. **LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.